

Proceso de inscripción, desarrollo y acreditación

- El proceso de inscripción de las prácticas profesionales será en la coordinación de prácticas profesionales de la licenciatura de Enfermería (CPPLEN).
- Presentar solicitud para la realización de las prácticas profesionales (Formato PPU-2).
- Presentar kardex oficial donde se constate los créditos aprobados del plan de estudios de la licenciatura de Enfermería.
- Presentar documento que acredite tener seguridad médica, (IMSS, ISSSTE, ISSSTESON, Seguro Popular u otro). En caso de no contar con seguridad médica, el estudiante deberá solicitarla en la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Sonora.
- Cubrir la cuota de recuperación correspondiente para cursar las prácticas profesionales.
- Seleccionar hasta donde sea posible la unidad receptora, en base a sus necesidades (habilidades, cercanía, horario, entre otras).
- Asistir a curso de inducción a las prácticas profesionales en el Departamento de Enfermería.
- Integrar el expediente en base a la documentación requerida, por el CPPLEN.
- Autorización oficial para inicio de prácticas profesionales, carta de asignación (PPU-4), donde se incluye al tutor de prácticas profesionales asignado.
- Los estudiantes en el inicio, seguimiento y evaluación de la práctica profesional contarán con el apoyo del responsable de la unidad receptora y del tutor asignado en el Departamento de Enfermería.
- Los estudiantes deberán entregar reportes parciales (PPU-6) a su tutor de prácticas profesionales con el Vo.Bo. del responsable de la unidad receptora.
- Al término de la práctica profesional y para su acreditación el estudiante entregará un reporte final (PPU-7), con el Vo.Bo. del responsable de la unidad receptora (firma y sello).
- El plazo para acreditar la práctica profesional no deberá de exceder un año a partir de la fecha de su inscripción.
- En caso de que el estudiante no pueda continuar con las prácticas profesionales, por el motivo que fuere, deberá presentar su solicitud de baja (PPU-8) al tutor y al CPPLEN, quien realizará la baja correspondiente.